

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR **JUAN PABLO ARROYO ORTIZ**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR **SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ**, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E **IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ**, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR **EL MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR **EL DR. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN**, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y **EL LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI**, SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO **"EL ICATEBCS"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL M.C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 2 de julio de 2012, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de **"EL ICATEBCS"** a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula **Novena** convinieron concurrir al gasto de operación de **"EL ICATEBCS"**, estableciendo que **"LA SEP"** contribuiría con una aportación equivalente al **60% (sesenta por ciento)** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportaría el **40% (cuarenta por ciento)** restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de **"EL ICATEBCS"**.

Segundo.- El 17 de agosto de 2009, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Baja California Sur Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que **"LAS PARTES"** operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida **"LA SEP"**, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en **"LA SEP"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"EL ICATEBCS"**, mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Baja California Sur es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en terminos de lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"EL ICATEBCS"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III.- De "EL ICATEBCS":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 10 de febrero de 2012.

III.2.- Que su Director General, el M.C. Jesús Druk González, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por Artículo 9° de la Ley del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Altamirano No. 2790, e/ 5 de Febrero y Antonio Navarro Local 134, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL ICATEBCS"** durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL ICATEBCS"** hasta la cantidad total de **\$20,796,916.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$12,478,150.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **60% (sesenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$8,318,766.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL ICATEBCS"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATEBCS"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL ICATEBCS"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL ICATEBCS"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL ICATEBCS"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**; debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

- d).- Informar por escrito a **"EL ICATEBCS"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL ICATEBCS"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este Anexo;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATEBCS"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;
- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Quinta.- "EL ICATEBCS" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, **"EL ICATEBCS"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"**, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados A y B** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **“EL ICATEBCS”** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como **Apartado “B”**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado “B”**.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **“EL ICATEBCS”** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **“LAS PARTES”** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **“EL ICATEBCS”** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables:

Por **“LA SEP”**: a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: al titular de la Secretaría de Trabajo y Desarrollo Social, Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **“EL ICATEBCS”**: a su Director General, el M.C. Jesús Druk González, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ICATEBCS”** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ICATEBCS”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-“LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

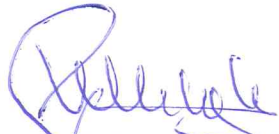
Décima Cuarta. - La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuádruplicado, en la Ciudad de México, el día **20 de enero de 2020**.

Por: **"LA SEP"**

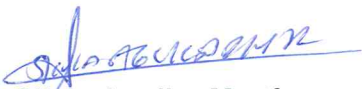


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



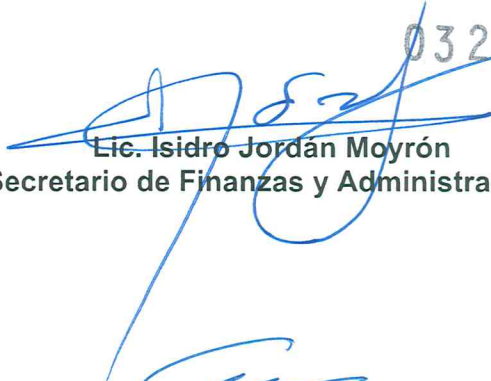
Mtro. Carlos Mendoza Davis
Gobernador del Estado de Baja California Sur



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Dr. Álvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno


Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

0325/20

Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración


Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui
Secretario del Trabajo y Desarrollo Social

Por: "EL ICATEBCS"


M.C. Jesús Druk González
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EL ICATEBCS)

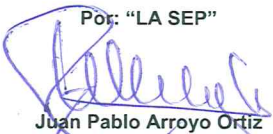
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	12,478,150.00	1,375,801.00	666,191.00	646,003.00	1,438,059.00	920,657.00	920,657.00	1,438,059.00	875,137.00	875,137.00	1,661,222.00	1,661,227.00
Servicios Personales	11,187,065.00	1,211,703.00	621,386.00	604,592.00	1,263,495.00	833,074.00	833,074.00	1,263,495.00	795,206.00	795,206.00	1,482,914.00	1,482,920.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,291,085.00	164,098.00	44,805.00	41,411.00	174,564.00	87,583.00	87,583.00	174,564.00	79,931.00	79,931.00	178,308.00	178,307.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	8,318,766.00	917,200.00	444,127.00	430,668.00	958,706.00	613,770.00	613,770.00	958,706.00	583,424.00	583,424.00	1,107,480.00	1,107,491.00
Servicios Personales	7,458,043.00	807,802.00	414,257.00	403,061.00	842,330.00	555,382.00	555,382.00	842,330.00	530,137.00	530,137.00	988,609.00	988,616.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	860,723.00	109,398.00	29,870.00	27,607.00	116,376.00	58,388.00	58,388.00	116,376.00	53,287.00	53,287.00	118,871.00	118,875.00
Total	20,796,916.00	2,293,001.00	1,110,318.00	1,076,671.00	2,396,765.00	1,534,427.00	1,534,427.00	2,396,765.00	1,458,561.00	1,458,561.00	2,768,702.00	2,768,718.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

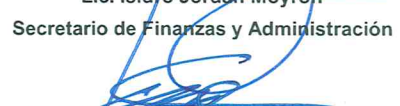

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Mtro. Carlos Mendoza Davis
Gobernador del Estado de Baja California Sur


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior
Dr. Álvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno


Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración


Lic. Gustavo Hernández Vela
Secretario del Trabajo y Desarrollo Social


Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ICATEBCS"


M.C. Jesús Druk González
Director General

0325/20



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

SEMS
 SUBSECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
N/A	DIRECTOR GENERAL	3		1		47,428.00	47,428.00	569,136.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3		4		36,677.00	146,708.00	1,760,496.00			
N/A	DIRECTOR	3		1		29,613.00	29,613.00	355,356.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	3		1		24,479.00	24,479.00	293,748.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	3		1		24,479.00	24,479.00	293,748.00			
DIRECTIVOS				8				3,272,484.00			
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	3	27ZA	1		8,289.00	8,289.00	99,468.00	1,688.00	1,688.00	20,256.00
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	3	27ZA	1		8,289.00	8,289.00	99,468.00	1,688.00	1,688.00	20,256.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	3	27ZA	4		8,289.00	33,156.00	397,872.00	1,688.00	6,752.00	81,024.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	3	27	3		8,155.00	24,465.00	293,580.00	67.00	201.00	2,412.00
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	3	27	1		8,155.00	8,155.00	97,860.00	67.00	67.00	804.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	27	2		8,155.00	16,310.00	195,720.00	67.00	134.00	1,608.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	3	26	6		7,969.00	47,814.00	573,768.00	67.00	402.00	4,824.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	3	26	1		7,969.00	7,969.00	95,628.00	67.00	67.00	804.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	24	1		7,700.00	7,700.00	92,400.00	67.00	67.00	804.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	3	23	3		7,570.00	22,710.00	272,520.00	67.00	201.00	2,412.00
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	21	17		7,034.00	119,578.00	1,434,936.00	67.00	1,139.00	13,668.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	3	21	4		7,034.00	28,136.00	337,632.00	67.00	268.00	3,216.00
S03802	CHOFER	3	21	2		7,034.00	14,068.00	168,816.00	67.00	134.00	1,608.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	21	4		7,034.00	28,136.00	337,632.00	67.00	268.00	3,216.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				50				4,497,300.00			156,912.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	3			908.0	570.00	517,560.00	6,210,720.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO					908.0			6,210,720.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				58	908.0			13,980,504.00			156,912.00

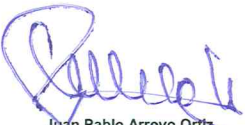
CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	3,272,484.00	4,497,300.00	6,210,720.00	13,980,504.00
Prima Vacacional	90,900.00	124,921.00		215,821.00
ISR Prima Vacacional	27,267.00	37,470.00		64,737.00
Aguinaldo	363,607.00	499,696.00		863,303.00
ISR Aguinaldo	109,081.00	149,906.00		258,987.00
Seguridad Social	459,223.00	871,097.00		1,330,320.00
Subcuenta de Vivienda	157,640.00	224,860.00		382,500.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	63,054.00	89,940.00		152,994.00
Compensación Garantizada		156,912.00		156,912.00
Despensa		95,063.00		95,063.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		143,363.00		143,363.00
Ayuda por Servicios		70,500.00		70,500.00
Previsión Social Múltiple		116,663.00		116,663.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		87,284.00		87,284.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		575,723.00		575,723.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		150,434.00		150,434.00
TOTAL	4,543,256.00	7,891,132.00	6,210,720.00	18,645,108.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	2,725,954.00	4,734,680.00	3,726,432.00	11,187,065.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	1,817,302.00	3,156,452.00	2,484,288.00	7,458,043.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
 ZONA ECONÓMICA 3

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

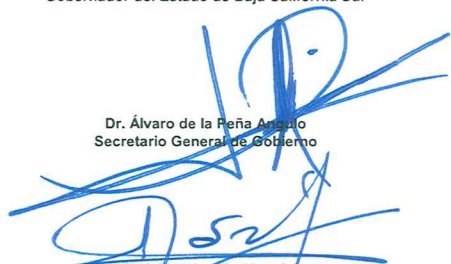

 Juan Pablo Arpoyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

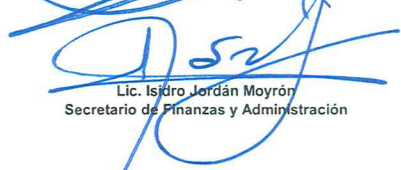

 Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior


 Irma Alejandrina Waldo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


 Mtro. Carlos Mendoza Davis
 Gobernador del Estado de Baja California Sur


 Dr. Álvaro de la Peña Argüello
 Secretario General de Gobierno


 Lic. Isidro Jordán Moyrón
 Secretario de Finanzas y Administración


 Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui
 Secretario del Trabajo y Desarrollo Social

Por: "EL ICATEBCS"


 M.C. Jesús-Druk González
 Director General